

COMISION INTERNACIONAL DE LIMITES Y AGUAS
ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS

El Paso, Tex.,
18 de mayo de 1977.

ACTA NUM. 257.

TERMINACION DE LAS RELOCALIZACIONES DEL RIO BRAVO
ESTIPULADAS EN EL ARTICULO I DEL TRATADO DEL
23 DE NOVIEMBRE DE 1970.

La Comisión se reunió en las oficinas de la Sección de los Estados Unidos, en El Paso, Texas, a las 14:00 horas del 18 de mayo de 1977, para confirmar en una Acta que han sido terminados los cambios de localización del cauce del Río Bravo estipulados en los párrafos A, B y C del Artículo I del Tratado del 23 de noviembre de 1970.

La Comisión estuvo de acuerdo en que han sido terminados los tres cambios de localización del cauce del Río Bravo estipulados en los párrafos A, B y C del Artículo I del Tratado de 1970, y en que las relocalizaciones fueron efectuadas de manera que el centro de los nuevos cauces del río siguieran los alineamientos que se muestran en los planos citados en los mismos párrafos de ese Tratado.

La Comisión estuvo de acuerdo en que el cambio de localización del cauce del Río Bravo en la zona de los Cortes de Ojinaga-Presidio fue ejecutado de manera de transferir del norte al sur del centro del cauce rectificado una área de 650.00 hectáreas (1,606.19 acres), como se estipula en el Artículo I A del Tratado de 1970; en que el cambio de localización del cauce del Río Bravo aguas arriba y cerca de Reynosa-Hidalgo fue ejecutado de manera de transferir del sur al norte del centro del cauce relocalizado una área de 194.93 hectáreas (481.68 acres), como se estipula en el Artículo I B de ese Tratado; y en que el cambio de localización del cauce del Río Bravo aguas abajo y cerca de Ojinaga-Presidio fue ejecutado de manera de transferir del sur al norte del centro del cauce relocalizado una área de 101.98 hectáreas (252.00 acres), como se estipula en el Artículo I C del mismo Tratado.

El Comisionado Mexicano confirmó que su Gobierno había adquirido los terrenos que se transferirán del sur al norte del centro de los cauces relocalizados del Río Bravo y los necesarios para los derechos de vía al lado sur de los nuevos cauces del río, y había evacuado a los residentes y ocupantes de esos terrenos. El Comisionado de los Estados Unidos confirmó que su Gobierno había adquirido los terrenos que se transferirán del norte al sur del centro de los cauces relocalizados del Río Bravo y los necesarios para los derechos de vía al lado norte de los nuevos cauces del río y había evacuado a los residentes y ocupantes de esos terrenos.

(Continúa en la hoja 2)

COMISION INTERNACIONAL DE LIMITES Y AGUAS
ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS

(Continúa de la hoja 1)

El Comisionado de los Estados Unidos confirmó que su Gobierno había adquirido los terrenos del Corte del Horcón y de la Isla de Morteritos de quienes tenían títulos legales de acuerdo con los registros de terrenos y títulos en los Estados Unidos. La Comisión reconoció que, de acuerdo con la Resolución del Acta Núm. 255, para la transferencia de esas dos porciones de territorio de los Estados Unidos a México estipulada en el Artículo I F (2) del Tratado de 1970, los Estados Unidos no necesitan adquirir de, o compensar a, los residentes y ocupantes del Corte del Horcón y de la Isla de Morteritos, ni de ninguna otra persona, ningún derecho, título o interés que se base en, o provenga de, la ocupación o posesión de los terrenos y mejoras de esas dos porciones. Además, la Comisión reconoció que, de acuerdo con las Resoluciones de las Actas Núms. 251 y 255, no fueron evacuados los residentes y ocupantes de esas dos porciones, como lo estipula el Artículo I D (2) del Tratado de referencia.

La Comisión confirmó que, de conformidad con el Artículo I E del Tratado de 1970, el costo de los cambios de localización del cauce del Río Bravo se dividió por igual entre los dos Gobiernos mediante una distribución de trabajos apropiada, recomendada por la Comisión en el Acta Núm. 246 y aprobada por los dos Gobiernos.

A continuación, la Comisión adoptó la siguiente Resolución:

- 1.- Se confirma la terminación de los cambios de localización del cauce del Río Bravo estipulados en los párrafos A, B y C del Artículo I del Tratado del 23 de noviembre de 1970.
- 2.- Que en la fecha en que los dos Gobiernos aprueben la presente Acta, y lleven a efecto los cambios de localización del límite internacional de acuerdo con el Artículo I F del Tratado de 1970, se adopten las nuevas localizaciones del límite internacional como se muestran en los cinco planos que se acompañan a la presente Acta y forman parte de ella, titulados como sigue:
 - Anexo 1.- Nueva Localización del Límite Internacional en los Cortes de Ojinaga-Presidio.
 - Anexo 2.- Nueva Localización del Límite Internacional Aguas Arriba de Reynosa-Hidalgo.
 - Anexo 3.- Nueva Localización del Límite Internacional Aguas Abajo de Ojinaga-Presidio.
 - Anexo 4.- Nueva Localización del Límite Internacional al Norte del Corte del Horcón.

(Continúa en la hoja 3)

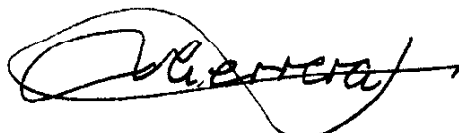
COMISION INTERNACIONAL DE LIMITES Y AGUAS
ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS

(Continúa de la hoja 2)

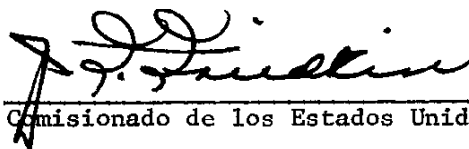
Anexo 5.- Nueva Localización del Límite Internacional al Norte de la Isla de Morteritos.

- 3.- Que las nuevas localizaciones del límite internacional a que se refiere el punto 2 de la presente Resolución y los tramos del Río Bravo en que están localizadas, queden sujetos a todas las estipulaciones aplicables del Tratado de 1970.

Se levantó la sesión.



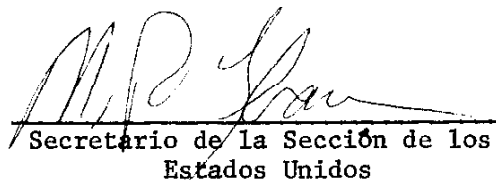
Comisionado de México



Comisionado de los Estados Unidos



Secretario de la Sección de México



Secretario de la Sección de los Estados Unidos

COMISION INTERNACIONAL DE LIMITES Y AGUAS
ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS

Ciudad Juárez, Chih.,
18 de mayo de 1977.

INFORME CONJUNTO DE LOS INGENIEROS PRINCIPALES ACERCA DE
LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION PARA LLEVAR A CABO
LOS CAMBIOS DE LOCALIZACION DEL RIO BRAVO, ESTIPULADOS EN EL AR-
TICULO I DEL TRATADO DE LIMITES DE 1970.


A los Honorables Comisionados
de la Comisión Internacional de Límites y Aguas
entre México y los Estados Unidos,
Ciudad Juárez, Chihuahua, y El Paso, Texas.

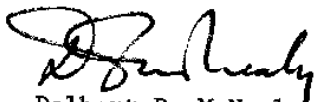
Señores:

En cumplimiento de sus instrucciones, sometemos respetuosamente a su consideración este informe conjunto acerca de la ejecución por la Comisión de los cambios de localización del Río Bravo provistos en los párrafos A, B y C del Artículo I del "Tratado para Resolver las Diferencias Fronterizas Pendientes y para Mantener a los Ríos Bravo y Colorado como la Frontera Internacional" firmado el 23 de noviembre de 1970, de acuerdo con los planes de ingeniería y con las bases para llevar a cabo una división igual de los costos entre los dos Gobiernos, recomendados por la Comisión en el Acta Núm. 246, fechada el 28 de enero de 1975, y aprobada por los dos Gobiernos.

Los sitios de los trabajos fueron inspeccionados, y con el presente informamos que los cambios de localización del Río Bravo, provistos en los párrafos A, B y C del Artículo I del Tratado de Límites de 1970, se han llevado a cabo de acuerdo con los alineamientos, pendientes y planes de ingeniería recomendados por la Comisión en el Acta Núm. 246 y aprobada por los dos Gobiernos.

R e s p e t u o s a m e n t e .


Jenaro Paz Reyes,
Ingeniero Principal
Sección Mexicana


Delbert D. McNealy,
Ingeniero Principal
Sección de los Estados Unidos.

INTERNATIONAL BOUNDARY AND WATER COMMISSION
UNITED STATES AND MEXICO

Ciudad Juarez, Chihuahua
May 18, 1977

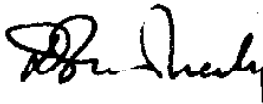
JOINT REPORT OF THE PRINCIPAL ENGINEERS
ON COMPLETION OF CONSTRUCTION WORKS TO EXECUTE THE CHANGES IN LOCATION
OF THE RIO GRANDE, STIPULATED IN ARTICLE I OF THE BOUNDARY TREATY OF 1970


To the Honorable Commissioners
International Boundary and Water Commission
United States and Mexico
El Paso, Texas, and Ciudad Juarez, Chihuahua

Sirs:

Pursuant to your instructions, we respectfully submit for your consideration this joint report on the execution by the Commission for the changes in location of the Rio Grande provided for in paragraphs A, B, and C of Article I of the "Treaty to Resolve Pending Boundary Differences and Maintain the Rio Grande and Colorado River as the International Boundary" signed on November 23, 1970, and pursuant to the engineering plans and the bases for effecting equal division of the costs between the two Governments recommended by the Commission in Minute No. 246, dated January 28, 1975, and approved by the two Governments.

The sites of the works were inspected, and hereby we report that the changes in the locations of the Rio Grande provided for in paragraphs A, B, and C of Article I of the 1970 Boundary Treaty have been executed in accordance with the alignment and grades and the engineering plans recommended by the Commission in Minute No. 246 and approved by the two Governments.


D. D. McNealy
Principal Engineer
United States Section

Respectfully,

Jenaro Paz Reyes
Principal Engineer
Mexican Section

PARA VER ESTE ANEXO IR AL ACTA # 257

COMISION INTERNACIONAL DE LIMITES Y AGUAS
ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS

Ciudad Juárez, Chih.,
18 de mayo de 1977.

INFORME CONJUNTO DE LOS INGENIEROS PRINCIPALES ACERCA DE
LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION PARA LLEVAR A CABO
LOS CAMBIOS DE LOCALIZACION DEL RIO BRAVO, ESTIPULADOS EN EL AR-
TICULO I DEL TRATADO DE LIMITES DE 1970.

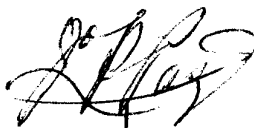
A los Honorables Comisionados
de la Comisión Internacional de Límites y Aguas
entre México y los Estados Unidos,
Ciudad Juárez, Chihuahua, y El Paso, Texas.

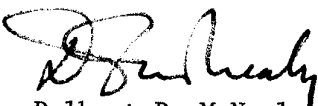
Señores:

En cumplimiento de sus instrucciones, sometemos respetuosamente a su consideración este informe conjunto acerca de la ejecución por la Comisión de los cambios de localización del Río Bravo provistos en los párrafos A, B y C del Artículo I del "Tratado para Resolver las Diferencias Fronterizas Pendientes y para Mantener a los Ríos Bravo y Colorado como la Frontera Internacional" firmado el 23 de noviembre de 1970, de acuerdo con los planes de ingeniería y con las bases para llevar a cabo una división igual de los costos entre los dos Gobiernos, recomendados por la Comisión en el Acta Núm. 246, fechada el 28 de enero de 1975, y aprobada por los dos Gobiernos.

Los sitios de los trabajos fueron inspeccionados, y con el presente informamos que los cambios de localización del Río Bravo, provistos en los párrafos A, B y C del Artículo I del Tratado de Límites de 1970, se han llevado a cabo de acuerdo con los alineamientos, pendientes y planes de ingeniería recomendados por la Comisión en el Acta Núm. 246 y aprobada por los dos Gobiernos.

R e s p e t u o s a m e n t e .


Jenaro Paz Reyes,
Ingeniero Principal
Sección Mexicana


Delbert D. McNealy,
Ingeniero Principal
Sección de los Estados Unidos.